



Decreto Exento Nº 7018 /

Vistos y Considerando:

La realización de la Fiesta de la Tradicional Fiesta Recreativa y Cultural Pampilla de San Isidro año 2014; El Acuerdo del Concejo Municipal Nº 140, tomado en Sesión Ordinaria Nº 25 de fecha 27 de Agosto de 2014, por el cual se aprueba la Ordenanza sobre Funcionamiento de la Pampilla de San Isidro 2014; la necesidad de establecer normas de carácter general y obligatorias que en esta actividad particular regulen el funcionamiento y desarrollo de la misma; las disposiciones contenidas en la letra d del art. 5, en el art. 12, letra e del art. 13, letra i del art. 63 todos de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el inciso tercero del art. 19 y en el inciso cuarto del art. 21 de la Ley Nº 19.925 Sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; los artículos 40, 41 y 42, del Decreto Nº 2385, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre rentas municipales; el acuerdo de concejo Nº 136, adoptado en la sesión ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2014, por el cual el cuerpo colegiado aprueba el Proyecto General Pampilla 2014, las demás disposiciones que en la especie sean procedentes y aplicables; y las atribuciones de mi cargo:

Decreto:

1. **Apruébase** la Ordenanza sobre Funcionamiento Pampilla de San Isidro 2014, cuyo texto es el siguiente:

Disposiciones Generales

Artículo 1º: La presente Ordenanza, como norma general y obligatoria aplicable a la comunidad, regulará el establecimiento y desarrollo de la actividad municipal denominada "Pampilla de San Isidro Vicuña 2014", debiendo la comunidad ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza para participar en ella.

Artículo 2º: La Pampilla de San Isidro se desarrollará desde el 18 al 21 de Septiembre del año 2014, ambos días inclusive, en el recinto municipal conocido por el mismo nombre.

Artículo 3º: La Ceremonia Inaugural se realizará el día Miércoles 17 de Septiembre a las 22:00 Hrs., en la Ramada Oficial La Chascona, organizada por el Club de Huasos de Vicuña.

Valores Ingreso

Artículo 4º: Los valores de las entradas al recinto municipal durante la realización de la Pampilla serán los siguientes:

- 1) Valor entrada Público en General:

Día 18, 19 Y 20 de Septiembre:

- a) Entrada General Peatón \$800.-

- 2) Valor entrada vehículos (sólo automóviles y camionetas. Incluye conductor)

Días 18, 19 y 20 \$3.500.-

Artículo 5º: Los cobros por ingreso se realizarán desde las 7:00 a las 23:00 Hrs.

Artículo 6º: Los niños menores de 10 años no pagarán entrada.

Artículo 7º: Respecto de vehículos mayores (camiones, buses, etc.), no podrán ingresar al recinto pampilla, excepto cuando se trate de entrega de mercaderías e insumos propios de la actividad de los locatarios o cuando se trate de traslado de enseres para campistas, lo que podrá hacerse sólo hasta las 11,00 Hrs. Con todo, estos vehículos podrán permanecer hasta un máximo de 30 minutos al interior del recinto.

Arriendo de Terrenos para el Comercio

Artículo 8º: El arriendo de los terrenos para la Pampilla 2014 se iniciará el día Martes 02 de Septiembre hasta el miércoles 03 de Septiembre de 2014 en dependencias de la Plaza de Abastos de Vicuña, desde las 09:00 a 13:30 hrs. y de 15:00 Hrs. a 17:00 Hrs. A partir del día 4 de Septiembre hasta el 17 del mismo mes, se atenderá público, en el caso de que quedaran puestos vacantes para arrendar, en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad, ubicado en calle San Martín 275, desde las 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. El día 17 de Septiembre desde las 09:00 hasta las 12:00 hrs.

Artículo 9º: Por la instalación de establecimientos de locales comerciales al interior del recinto Pampilla, se pagará un valor diario único por cada puesto, el que comprenderá el pago de uso de suelo, valor del permiso municipal, derecho de extracción de residuos generados por la actividad comercial, y publicidad. En los casos que se indica, el cobro incluye el consumo de energía eléctrica, red de agua potable y alcantarillado:

- a) Puestos de Cocinería Fila 1 (Venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc., con o sin expendio de bebidas alcohólicas), puestos A, B y C y, Filas 2, puestos 1, 2 y 3 del plano de distribución adjunto, \$90.000 diarios. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$360.000. Incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua y alcantarillado.
- b) Puestos de Cocinería Fila 2 (venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc., con o sin expendio de bebidas alcohólicas), puestos N° 4 al N° 14, del plano de distribución adjunto, \$80.000 diarios. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$320.000. Incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado.
- c) Ramada, Discotheque u otros fines Puesto N° 15 y puesto D \$100.000 diarios. Valor por los 4 días de funcionamiento de la Pampilla \$400.000. Incluye suministro de energía eléctrica. Puesto N°15 Incluye conexión al sistema de agua potable y no posee alcantarillado, solo fosa séptica. Puesto D incluye agua potable y alcantarillado.
- d) Locales de variedades Filas 1 a la 7 (paquetería, juguetería, artesanías, venta de herramientas, enseres domésticos y afines, etc.), puestos N° 1 al N° 137, del plano de distribución adjunto \$25.000 diarios. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$100.000. No incluye suministro de energía eléctrica ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.
- e) Juegos Infantiles y entretenciones tipo 1 (A,B,C.), \$60.000 diarios. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$240.000, no incluye suministro de energía eléctrica ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.
- f) Juegos Infantiles y entretenciones tipo 2(D-E-FG), \$40.000 diarios. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$160.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.
- g) Instalación de Caballerizas, \$30.000 diarios. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$120.000. No incluye suministro de energía eléctrica ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.

ESTABLECIMIENTO	FILA/TIPO	PUESTO	VALOR DIARIO \$	TOTAL PERIODO \$	ENERGIA ELECTRI CA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Cocinerías	Nº1	A - B - C-	90.000	360.000.	SI	SI
Cocinerías	Nº 2	1 - 2 - 3	90.000	360.000	SI	SI
Cocinerías	Nº 2	Nº 4 al Nº 14	80.000	320.000	SI	SI
Ramada Discotheque	Único	Nº 15	100.000	400.000	SI	NO
Cocinerías D	Unico	D	100.000	400.000	SI	SI/NO
Variedades	Nº 1 a Nº 6	Nº 1 al Nº 137	25.000	100.000	NO	NO
Juegos Infantiles	Tipo 1	A-B-C- 5x7	60.000	240.000	NO	NO
Juegos Infantiles	Tipo 2	D-E-F-G 5X5	40.000	160.000	NO	NO
Caballerizas	Único	Único	30.000	120.000	NO	NO
Baños	Unico	Unico	40.000	160.000	SI	SI

Los arriendos deberán hacerse por los cuatro días que dure la actividad, y sólo en el evento de estar disponible algún puesto, se podrán arrendar por día. Para estos efectos el trámite de arriendo se podrá realizar el día anterior al que se desee trabajar, en las oficinas de Administración que estará instalada en el recinto Pampilla.

Artículo 10º: Las personas naturales y/o jurídicas que deseen arrendar terrenos para la explotación de las fondas, ramadas, stand y/o cualquier otra actividad lucrativa o no, deben presentar una solicitud por escrito especificando lo siguiente:

- a) Identificación completa del solicitante, persona natural o jurídica.
- b) Ser mayor de 18 años, acreditado con fotocopia de la cédula de identidad, para persona natural o del representante de la persona jurídica.
- c) Acreditar la representación jurídica, si correspondiere.
- d) Certificado de antecedentes personales del solicitante o del representante legal. (Solo para locales que expendan bebidas alcohólicas).
- e) Tipo de instalación y/o establecimiento comercial (fondas, cocinería, mesas de juegos, juegos infantiles, etc.)
- f) Indicación expresa de los productos y/o servicios a explotar (venta de empanadas, fondas, venta de anticuchos, paquetería, etc.)
- g) Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).

La solicitud deberá ser presentada al momento de solicitar el arriendo del terreno, y una vez aceptada, deberá proceder a la firma del contrato de arriendo y al pago del valor del sitio.

Artículo 11º: Será de responsabilidad del arrendatario el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias asociadas al giro de la actividad comercial a desarrollar, así, como las relativas a la tenencia animal, en el caso del arriendo de cabalares. Respecto del arriendo de cabalares, juegos infantiles y de entretenimiento, el arrendador deberá procurar implementar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a personas u otras instalaciones, asumiendo la responsabilidad en caso de daños o siniestros. De igual modo, todos los locatarios serán responsables de los daños a terceros que pudiesen ocasionarse por el desarrollo de su actividad comercial.

A más tardar el día 05 de Septiembre, deberán acreditar en la oficina de Rentas y Patentes Municipales, el pago de los permisos sanitarios y los impuestos que graven su actividad comercial. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a que no se autorice la instalación del negocio, y en tal caso, la restitución de valor cancelado, se hará dentro de los 10 (diez) días siguientes al término de las actividades de fiestas patrias.

Artículo 12º: Se prohíbe subarrendar o cualquier otra forma de cesión del arriendo de los terrenos. La infracción a esta disposición dará lugar a dejar sin efecto el arriendo y la autorización para ejercer actividad comercial en el recinto de la Pampilla.

Artículo 13º: La atención de las personas o naturales o jurídicas que soliciten el arriendo de terrenos, se hará por orden de llegada, para lo cual se dispondrá de un dispensador de número de atención.

Comercio Ambulante

Artículo 14º: Las personas que desarrollen actividades de comercio ambulante, deberán cancelar el permiso en las fechas y lugares establecidos en el artículo N° 8, de la presente ordenanza, y pagarán un valor diario de \$20.000.-

Al momento de solicitar el permiso deberán presentar la autorización sanitaria correspondiente.

Artículo 15º: Los planos generales y de detalles con la ubicación de los terrenos (puestos para locales comerciales) se agregan al final de la presente ordenanza.

Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 16º: Durante los días de fiestas patrias se concederá Autorización Especial Transitoria para el establecimiento de fondas y locales en el recinto municipal de La Pampilla, donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

Artículo 17º: Los derechos municipales por este permiso se entenderán incluidos en el cobro del arrendamiento del terreno.

Artículo 18º: La autorización especial transitoria regirá desde las 00:00 Hrs. del día Jueves 18 de Septiembre hasta las 23:59 del día sábado 20 de Septiembre.

Ocupación de espacios por Carpas Familiares

Artículo 19º: Los sitios que se utilicen para la instalación de carpas familiares no podrán ser cerrados en su perímetro con ningún tipo de material sólido. Dichos sitios sólo podrán ser demarcados con cal, malla rachel y material ligero, que no interrumpa la visibilidad de los campistas vecinos y deberán ubicar dentro de dicho perímetro las carpas que sean necesarias.

Artículo 20º: Los vehículos de los campistas deberán ser estacionados al costado de sus respectivas carpas o en las calles aledañas al sitio, sin que ello pueda en forma alguna afectar el normal tránsito vehicular y peatonal del recinto municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados los estacionamientos que se habiliten en el recinto.

Artículo 21º: La Municipalidad, de manera diaria, retirará los residuos que generen los campistas, siendo obligación de los mismos disponer de los mismos en bolsas plásticas debidamente cerradas, las que podrán ser depositadas en los contenedores que el municipio habilite para ello.

Artículo 22º: Está estrictamente prohibido conectarse al alumbrado público del recinto. Los campistas deberán generar su propia fuente de energía.

Artículo 23º: Se destinará por parte de la municipalidad de un camión aljibe para el abastecimiento de agua potable, la que se entregará de manera limitada por familia.

Artículo 24º: Los campistas solo deberán utilizar los servicios higiénicos instalados en el recinto de la Pampilla.

Fiscalización y Multas

Artículo 25º: La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana, Inspección Municipal y Carabineros de Chile, sin perjuicio respecto de éstos últimos de la realización de otras fiscalizaciones propias de sus funciones.

Artículo 26º: Las infracciones que se cursen serán denunciadas y conocidas por el Juzgado de Policía Local de Vicuña, las que serán sancionadas con multa de 1 a 5 UTM, conforme al procedimiento general de dichos tribunales.

Vigencia

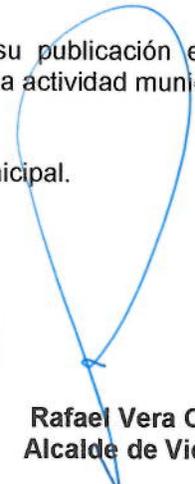
Artículo 27: La presente Ordenanza entrará e vigencia desde su publicación en la Web Municipal www.munivicuna.cl y se mantendrá vigente hasta el total término de la actividad municipal que regula.

2. **Publíquese**, la presente resolución en la página de Internet Municipal.

Anótese, Publíquese, comuníquese y Archívese.


Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaria Municipal




Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

RVC/LES/SVV/MVE/ema.

Distribución:

- Comisión Pampilla 2014
- Control y Auditoría Interna
- Departamentos Municipales
- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



**SOLICITUD ARRIENDO TERRENO
FIESTA DE LA PAMPILLA SAN ISIDRO VICUNA 2014**

Nombre/Razón Social	
Nº R.U.T.	
Nombre Representante Legal	
Nº R.U.T. Representante	
Tipo instalación o establecimiento	
Servicio o productos a vender	

Debe adjuntar:

- 1) Fotocopia Cédula de Identidad
- 2) Fotocopia R.U.T. de la persona Jurídica
- 3) Fotocopia R.U.T. Representante Legal
- 4) Fotocopia documento que acredite representación legal
- 5) Certificado de antecedentes

Firma solicitante/Representante Legal

Fecha: _____